



SAN LUIS, 23 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 21280/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas N° 61499, 64882 y 64872 se informan inconvenientes entre docentes del Área de Integración Curricular "Biología Molecular" que participan del dictado de la asignatura Biología Molecular e Ingeniería Genética perteneciente a la Carrera Lic. en Biotecnología de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis.

Que en Nota N° 65895 obra Acta de Reunión Plenario N° 76 del Área de Integración Curricular "Biología Molecular" en la cual se da tratamiento a lo acontecido entre los docentes involucrados.

El Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, remite las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica a efectos de la emisión del dictamen correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica emitió dictamen N° 433/2025.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, mediante Resolución CD N° 275/2025 resolvió "*ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR al Área de Biología Molecular que la intervención del Profesor Responsable tiene una participación fundamental en la planificación y dirección pedagógica sin que ello implique desde ya la posibilidad de modificar o dar de baja contenidos predeterminados y establecidos como mínimos en los planes de estudios aprobados por autoridad competente. ARTÍCULO 2º COMUNICAR al Área de Biología Molecular que la capacidad de decidir sobre los contenidos mínimos no forma parte de las funciones del profesor responsable. La modificación o eliminación de estos contenidos está restringida y establecida por los planes de estudio predeterminados. ARTÍCULO 3º.-Elevar ante el Consejo Superior, y por su intermedio, a la Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación*".

Que mediante Providencia N° 72977/2025, en cumplimiento del Art. N° 25 del Reglamento Interno del Consejo Superior y considerando que, se incluyen asuntos de orden académico, que implican interpretación y aplicación de las normativas vigentes y vinculaciones con la temática de los DDHH, se remitieron las actuaciones para tratamiento, en reunión conjunta, de las



Comisiones Asesoras de Asuntos Académicos, Interpretación y Reglamento y Derechos Humanos, Género y Discriminación.

Que han tomado intervención las Comisiones Asesoras de Interpretación y Reglamento, de Asuntos Académicos y de Derechos Humanos, Género y Discriminación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis y han emitido dictamen unánime.

Que del referido dictamen surge que los Derechos Humanos constituyen un repertorio abierto de libertades y derechos inherentes a todas las personas, fundados en la libertad, la dignidad y la igualdad personal y social, siendo universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e interdependientes, de modo tal que la afectación de uno de ellos compromete necesariamente el ejercicio de los restantes.

Que, las actuaciones obrantes en el presente expediente, se vinculan con derechos fundamentales tales como la libertad de pensamiento y expresión, el respeto a la dignidad humana, la libertad académica y el principio de igualdad, los cuales resultan condiciones esenciales para el desarrollo de una educación democrática, plural y respetuosa de la diversidad.

Que los mencionados derechos se encuentran garantizados por normas de jerarquía constitucional, legal y estatutaria, entre ellas la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior N.º 24.521 y su modificatoria, el Estatuto Universitario de la UNSL y el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales.

Que la libertad académica y la libertad de cátedra constituyen derechos humanos individuales y colectivos que habilitan a las y los docentes a adoptar posiciones epistemológicas, pedagógicas y éticas en la selección y transmisión de saberes, en el marco del respeto por el pluralismo, el pensamiento crítico y el debate razonado propio del ámbito universitario.

Que la Universidad Nacional de San Luis, en el marco de su autonomía, se define como una institución pluralista, de trabajo colegiado y de convivencia democrática, en la cual deben primar prácticas institucionales basadas en el respeto, el cuidado, la hospitalidad y la preservación de climas comunicacionales cordiales entre todos sus miembros.

Que las Comisiones Asesoras interviniéntes han considerado necesario promover acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos que motivan el presente expediente, mediante los mecanismos previstos en la normativa universitaria vigente, en resguardo de los principios que rigen la vida institucional y el pleno ejercicio de los derechos involucrados.



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

Que, el Consejo Superior, en su sesión del día 9 de diciembre de 2025, decidió hacer suyo el dictamen conjunto de las Comisiones de Interpretación y Reglamento, de Asuntos Académicos y de Derechos Humanos, Género y Discriminación que aconsejaron al señor Rector de la Universidad que se arbitren los medios necesarios para dar inicio a las investigaciones correspondientes, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales aplicables.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase al Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis a que arbitre los medios necesarios a fin de dar inicio a las investigaciones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RM

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel.

Hoja de firmas